

2109

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.343/78, promovido por «Frigoríficos Puerta Prado, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.343/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frigoríficos Puerta Prado, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Frigoríficos Puerta Prado, Sociedad Anónima, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción de la marca gráfica número setecientos sesenta y un mil ochocientos noventa y nueve y contra el de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a realizar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2110

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.399/78, promovido por «Ester, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.399/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ester, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar como lo hacemos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de julio de mil novecientos setenta y siete, publicado en el «Boletín Oficial» de dieciséis de octubre siguiente y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la misma, cuyas resoluciones mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a «Ester, S. A.», la inscripción de la marca setecientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y dos "Cetalexina Ester, S. A.", para proteger productos de la clase quinta del Nomenclátor que especifica en su solicitud y posterior limitación; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2111

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 442/79, promovido por don Jaime Correze Lherbe.

En el recurso contencioso-administrativo número 442/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jaime Correze Lherbe, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Correze Lherbe, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de quince de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se denegó el registro de la marca número setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa "Yo-Fio" para distinguir bandas, toallas o paños absorbentes, tampones, guarniciones absorbentes y cinturones de sujeción; todo ello para la higiene femenina, y de veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por la que fue desestimado el recurso de reposición formulado frente a la anterior, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho, declarando, en su lugar, que proceda la concesión del citado registro de marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2112

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 625/79, promovido por «Ahold España, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 625/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ahold España, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Ahold España, S. A., contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, por la que se denegó la marca número ochocientos veintitrés mil cincuenta y cuatro "Cadadia", con gráfico, y de veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve, por la que extemporáneamente se desestimó dichas resoluciones, por estar extemporáneamente se desestimó el recurso de reposición, debe conformarse a derecho y, en consecuencia, se deniega el registro solicitado; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2113

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 239/79, promovido por don José Pérez González.

En el recurso contencioso-administrativo número 239/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Pérez González, contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por don Leandro Navarro Ungria, en nombre de don José Pérez González, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por el que se denegó la marca número seiscientos cuarenta y dos mil ciento noventa, "Pagiin", para distinguir productos de la clase tercera del Nomenclátor, así como contra la extemporáneamente dictada el treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve, desestimando la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2114 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, de Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 519/78, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. P. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 519/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. P. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señorita Feijoo Heredia, en nombre de «Société des Produits Nestlé, S. P. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, que denegó en España la marca internacional número cuatrocientos quince mil doscientos nueve, denominada «Chocopic», así como contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declaran no ser conformes a derecho las resoluciones recurridas, por lo que se anulan y dejan sin efecto alguno, disponiendo la protección y registración en España de la referida marca internacional número cuatrocientos quince mil doscientos nueve, «Chocopic»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2115 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 632/78, promovido por «Aral Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 3 de diciembre de 1976. Expediente de marca internacional número 414.261.*

En el recurso contencioso-administrativo número 632/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aral Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 3 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Aral Aktiengesellschaft», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis y contra el de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho, que estimando en parte el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, denegó la inscripción de dicha marca en las clases primera, quinta, dieciséis y veintiocho del Nomenclátor, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho en cuanto a la denegación referida a las clases primera y dieciséis, condenando a la Administración a practicar dichas inscripciones, declarando ajustados a derecho dichos actos en todo lo demás y absolviendo, en consecuencia, a la Administración demandada de las restantes pretensiones deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

2116

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 574/78, promovido por «Staffor-Miller Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 574/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Staffor-Miller Limited», contra resolución de este Registro de 22 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Stafford-Miller Limited, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis, concediendo la marca número seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos siete, en favor de Antonio Gallardo, S. A., y contra la denegación presunta por silencio del recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser tales actos administrativos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2117

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 678/78, promovido por «José Pemartin y Compañía, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 678/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «José Pemartin y Cia., S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha de 7 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad «José Pemartin y Cia., S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, por la cual fue denegada la marca número setecientos dieciséis mil ciento setenta y ocho, consistente en la denominación «Brandy 1810», con componente gráfico, para distinguir brandies, por ser la resolución impugnada ajustada a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2118

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 686/78, promovido por «Société D'Etudes de Produits Chimiques, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 686/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société D'Etudes de Produits Chimiques, S. A.», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Société D'Etudes des